GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 22/2024

En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 22/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se instituye en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la presea *"Ana Teresa Luebbert Gutiérrez. Mujeres por la Justicia"*, en reconocimiento a servidoras públicas y mujeres tamaulipecas de excelencia, que con su trayectoria, trabajo y entrega han destacado en la vida pública en el ámbito jurídico; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que dicha ley suprema protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Congruente con lo anterior, el artículo 17, fracción III, de nuestra Constitución Política señala que el Estado reconoce a sus habitantes, el derecho de los hombres y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural; que la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es requisito imprescindible para consolidar el estado de derecho, a la vez que no se puede hablar de legalidad, democracia e igualdad sin considerar la participación y esfuerzo realizado por juezas, jueces, magistradas y magistrados a quienes corresponde decir el derecho, y de las mujeres que han participado en la ciencia jurídica y servidoras públicas que con su actuación contribuyen al bien común de la justicia y la seguridad jurídica de los gobernados.

II.- Que en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día de hoy cinco de noviembre, se publicó el dictamen por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; ratificando que el derecho de igualdad y no discriminación es un principio constitucional y convencional ampliamente reconocido en nuestra Carta Magna, en los Tratados Internacionales y en diversas leyes [1].

III.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, quien cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Asimismo, el artículo 114, apartado B, fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

IV.- Que el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ACTUACIONES

[1] 5 nov anexo VI5.qxd (diputados.gob.mx)

V.- Que el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 4°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por cual se establece que son obligaciones de las autoridades judiciales juzgar con perspectiva de género e incorporarla de forma transversal, progresiva y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones.

VI.- Que en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, se prevén diversos premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del estado en diversas ramas de la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, la solidaridad social, entre otras.

VII.- Que en 1975, la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) cada día ocho de marzo conmemora el Día Internacional de la Mujer; dos años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas oficialmente implementó el día. El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre[2]. Por lo que el 8 de marzo se conmemora la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres en varios ámbitos, es una fecha para unir a mujeres, celebrar logros y tomar medidas que les brinden mejores oportunidades en todos los ámbitos de su vida, así como el reconocimiento por lo que realizan.

VIII.- Que en septiembre de dos mil veintitrés, ante la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Tamaulipas logró trascender por acciones positivas no solo en las fronteras del estado y del país, sino del mundo, por medio de programas implementados que benefician y protegen a las mujeres tamaulipecas[3].

Y hoy en día, las mujeres han contribuido de manera significativa con su labor en diversos ámbitos como el social, de cultura, investigación y jurídico, fortaleciendo los derechos de la mujer en nuestro país. A modo de ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta información estadística sociodemográfica que resalta los cambios de las mujeres mexicanas a lo largo de los años. Estos datos ponen en manifiesta la importancia de su participación a nivel económico y social en el país[4].

IX.- Conforme a lo anterior, y en debido reconocimiento a la trascendencia de las mujeres de nuestro país y su repercusión en los derechos humanos, este Consejo de la Judicatura del Estado, estima pertinente honrar a servidoras públicas y mujeres tamaulipecas de excelencia, mediante un reconocimiento individual por su dedicación realizada, que con su trayectoria, trabajo y entrega han destacado en Ia vida pública en el ámbito jurídico y, a su vez, fomentado la igualdad de género que beneficia a las y los tamaulipecos. Por ello, esta presea no es limitativa sólo a mujeres que hayan formado parte de la judicatura estatal, sino que se busca reconocer a cualquier mujer que haya influido de manera positiva en el desarrollo del servicio judicial y/o actividad jurídica, sin ser requisito ser licenciada en derecho.

X.- Por lo antes expuesto, se estima conveniente instituir en el ámbito del Poder Judicial del Estado la presea *"Ana Teresa Luebbert Gutiérrez. Mujeres por la Justicia"*, inspirada en la licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, mujer tamaulipeca destacada por su vasta experiencia jurídica y de un gran valor para los

---

[2] www.un.org/es/observances/womens-day/background

[3] www.tamaulipas.gob.mx/2023/09/el-instituto-de-las-mujeres-en-tamaulipas

[4] www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

temas de justicia para el estado de Tamaulipas, así como su disposición de promover iniciativas de beneficio social, siendo históricamente la primera mujer que presidió el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y que durante su labor como Presidenta del Poder Judicial del Estado, se destacó por su entrega total a la vocación, dignificando la labor de las y los servidores judiciales. Cabe agregar, que la licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, cuenta con los datos biográficos siguientes:

- Nace el 1º de noviembre de 1954 en Reynosa, Tamaulipas;
- Concluyó la Licenciatura en Derecho y las Maestrías en Sociología y Derecho Administrativo por la Universidad de Monterrey;
- Se desempeñó como abogada postulante;
- Fundó la Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, los Talleres Artísticos de Casa de la Cultura y los Talleres Libres de las Bellas Artes;
- Fue miembro del Ateneo de Reynosa;
- Ejerció la función notarial y, fue la primera mujer abogada en desempeñarse como Secretaria del Ayuntamiento de Reynosa;
- En 1999 se convierte en la primera mujer que preside el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- Participó como catedrática en la escuela preparatoria José de Escandón;
- Editó el primer libro que habla de la historia de Reynosa para público infantil y juvenil, y logró que se instituyera el 14 de marzo para las Fiestas de la Fundación de Reynosa, recordando con ello a sus originales pobladores que dieron origen y destino a este municipio progresista;
- Falleció en julio de 2002 siendo Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas[5];
- Galardonada el 12 de julio de 2013 (post-mortem) con la presea “Emilio Portes Gil”.

Convencidos de que con la presea *“Ana Teresa Luebbert Gutiérrez. Mujeres por la Justicia”* se honrará a tan ilustre personaje, es propósito otorgar a las servidoras públicas y mujeres tamaulipecas de destacada trayectoria en los términos que este acuerdo establece; misma que será entregada anualmente en acto público, en el lugar que para ese efecto se autorice por este Pleno del Consejo.

Es por lo anterior que, con apoyo en el numeral 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se instituye en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la presea *“Ana Teresa Luebbert Gutiérrez. Mujeres por la Justicia”*, en reconocimiento a servidoras públicas y mujeres tamaulipecas de excelencia, que con su trayectoria, trabajo y entrega han destacado en Ia vida pública en el ámbito jurídico y, a su vez, fomentado la igualdad de género que beneficia a las y los tamaulipecos, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El reconocimiento se otorgará en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, a celebrarse el mes de marzo de cada año, preferentemente el día ocho, en el marco del Día Internacional de la Mujer; lo anterior, en el lugar en que para tal efecto sea autorizado por este Pleno del Consejo.

[5] www.pjetam.gob.mx/doc/cv/176.pdf

ACTUACIONES

TERCERO.- La o el titular del Consejo de la Judicatura del Estado, expedirá la respectiva convocatoria en la que se precisará las bases para su otorgamiento; para tal efecto, la convocatoria correspondiente deberá ser emitida a más tardar dos meses antes del evento y, será publicada en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado, así como en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y el Periódico Oficial del Estado; esto con la intención de maximizar su difusión. Todas y todos los servidores públicos de la judicatura estatal, ciudadanas y ciudadanos, o instituciones públicas o privadas, podrán proponer candidatas a merecer la presea *"Ana Teresa Luebbert Gutiérrez. Mujeres por la Justicia"*.

CUARTO.- La presea a la que hace alusión el presente acuerdo, se otorgará por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, previo dictamen en el que se señalaran los méritos de la galardonada e implicará también el otorgamiento del diploma correspondiente.

QUINTO.- Se llevará por la o el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, un libro autorizado para el registro de las mujeres condecoradas, hecho que se difundirá además en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Asimismo comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales conducentes y, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ----------
---------- C E R T I F I C A: ----------
Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 7 de noviembre de 2024.- Conste. ----------